

ACTA DE INSPECCION

Funcionario de la CARM e Inspector Acreditado por el Consejo
de Seguridad Nuclear

CERTIFICA:

Que se ha personado, el día once de octubre de dos mil veintitrés en las instalaciones de la
empresa INGEOLAB CALIDAD EN OBRA, S.L., NIF _____, sitas en
_____ en San Ginés, 30169-MURCIA, con correo electrónico para
aviso de notificaciones

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar, sin previo aviso, una instalación radiactiva,
ubicada en el emplazamiento referido, destinada a usos industriales y cuya última
autorización en vigor fue concedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial
y Minera de la Región de Murcia con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Que la Inspección fue recibida por _____, supervisor de la
instalación y _____, Jefe de Laboratorio, en representación del titular,
quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y
protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de
la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en
la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser
publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a
los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la
inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información
requerida y suministrada resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- Disponen de dos equipos radiactivos marca , , con una fuente de y otra de cada uno, móviles, para medida de densidad y humedad de suelos, con números de serie . En el momento de la inspección los dos equipos se encuentran en la instalación.
- La dependencia donde se almacena el equipo radiactivo es una caseta blindada, con capacidad para 4 equipos, dentro de un recinto de uso exclusivo, señalizado según el riesgo de exposición a la radiación, con luces de advertencia y con acceso
- Cuentan con dos equipos de detección y medida de radiación , modelo , uno con nº de serie y otro con nº , con certificados del fabricante de 20/12/2019 y 17/05/2022 respectivamente. Según el Reglamento de Funcionamiento modificado, las calibraciones se efectuarán cada 6 años y las verificaciones cada 6 meses, siendo estas últimas efectuadas por el mismo titular. Las últimas verificaciones se han realizado el 05/02/2021, 30/07/2021, 28/02/2022, 02/09/2022, 01/03/2023 y 04/09/2023 para el citado en primer lugar y el 05/07/2022, 02/09/2022, 01/03/2023 y 04/09/2023 para el otro.
- En el momento de la inspección se comprueba que el vehículo , con matrícula , destinado al transporte de los equipos al lugar de trabajo, dispone, para identificación como ADR, de tres placas etiquetas amarillas y dos paneles naranjas con el rótulo , siendo de tamaño reducido el de la parte delantera (ubicado sobre el capó del motor) y normal el de la trasera, y de vinilo adherido a la chapa tanto aquellas como estos, que se pueden tapar con láminas imantadas cuando se requiere su ocultación, así como de dos extintores de tipo ABC, uno de 3 kg en el compartimento de carga y otro de 2 kg en la cabina, un calzo plegable, cinta y otros materiales de balizamiento, lámpara de destellos, linterna, lavaojos, gafas y guantes, como también de instrucciones para emergencias según ADR y carta de porte reglamentarias. El extintor del compartimento de carga no dispone de revisión por una empresa mantenedora desde abril de 2021 y el panel naranja delantero no se encuentra colocado en una superficie vertical sino prácticamente horizontal, adherido encima del capó del motor.

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Se elige un equipo dentro de su maleta, para el control de radiación, que es el de nº de serie , resultando las siguientes tasas de dosis: $\mu\text{Sv/h}$ en contacto (con maleta) y $\mu\text{Sv/h}$ a 1 m de distancia del mismo. Con los dos equipos en el

almacenamiento, la tasa de dosis registrada es de $\mu\text{Sv/h}$ junto a la puerta del mismo, de $\mu\text{Sv/h}$ dentro de la sala de estufa colindante, en la pared que separa las dos dependencias y de $\mu\text{Sv/h}$ en el vestuario anexo. Las maletas de los equipos presentan un aspecto aceptable.

- El equipo de medida utilizado por la Inspección ha sido el

TRES. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Cuenta con autorización, por aceptación expresa de modificación por el CSN, de 18/07/2018, en la que al equipo inicialmente autorizado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia, con fecha 23/03/2018 y reflejado en el acta de puesta en marcha correspondiente a la inspección de 17/05/2018, cuyo nº de serie era 37220, se añade un segundo equipo igual que el anterior, con nº de serie $\quad\quad\quad$. En otra aceptación expresa, de febrero de 2019, se recoge una modificación del Reglamento de Funcionamiento y del Plan de Emergencia Interior.
- Cuentan con una licencia de supervisor y cuatro de operador vigentes.
- Al mes de agosto de 2023 tenían controlados dosimétricamente a cinco usuarios, incluyendo el Supervisor, siendo el centro de lectura la empresa SCI y no apreciándose dosis significativas.
- Se revisan los diarios de operaciones, tanto el de la instalación, como el respectivo de cada uno de los dos equipos. Se encuentran actualizados y firmados por el supervisor y contienen anotaciones de los hitos principales de la instalación; vigilancia radiológica ambiental y revisiones y destinos de equipos. Todos estos diarios son sellados por la Inspección.
- Las revisiones de los equipos las realiza, según lo que corresponda, Mecánica Científica o el mismo titular mediante un procedimiento aprobado por el CSN, las pruebas de hermeticidad las efectúa ACPRO (antes Cualicontrol) y la revisión de las varillas las dos empresas citadas (cada una, una parte de la revisión). El procedimiento mencionado se encuentra incluido en la modificación del Reglamento de Funcionamiento (Revisión 2, de septiembre de 2018, que ya fue mostrado por el titular al que suscribe en la inspección del 2021) y en cuyo punto 7.3 se especifica cómo se realizan las revisiones por él mismo, lo que además está basado en una Instrucción Técnica de elaboración propia.

Las revisiones de los equipos por la empresa de asistencia técnica se realizan cada 2 años, mientras que la periodicidad de las revisiones por el propio titular es de 6 meses, las pruebas de hermeticidad son anuales y las de la varilla cada 5 años. Las últimas fechas de realización de estas operaciones han sido las que se indican en la tabla.

Equipo/Nº Serie	Revision titular	Revisión externa	Hermetic.	Varilla
	04/03/21 02/09/21 28/02/22 02/09/22 01/03/23 04/09/23	20/07/20 22/07/21 19/07/23	20/07/20 22/07/21 15/07/22 18/07/23	08/09/16 (*) 22/07/21
	Como el otro equipo	Como el otro equipo	Como el otro equipo	14/09/17 (*) 22/07/21

(*) En estas fechas los equipos no pertenecían al titular.

- Se presenta acreditación de realización de curso de formación el 17/03/2022 (el anterior fue el 20/05/2020), sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia, impartido por el supervisor y con una duración de 2 horas, exhibiendo hoja de firmas de asistencia.
- El personal trabajador expuesto está clasificado como categoría B.
- Consta el envío de los Informes anuales correspondientes a los años 2021 y 2022, al CSN y a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en fechas 20/03/2022 y 07/02/2023 al primer organismo citado y 30/03/2022 y 03/03/2023 al otro.
- Exhibe póliza de seguro con _____, con nº _____, vigente hasta el 01/01/2024 y en la que consta "...incluido su transporte en relación con la actividad propia de los equipos".

- Continúa como Consejero de Seguridad de transporte
Se exhibe Informe anual de 2022 realizado por dicho Consejero, remitido el 23/03/2023 al Ministerio correspondiente.

DESVIACIONES

- Uno de los los extintores del vehículo matrícula no dispone de revisión en vigor, lo que incumple el apartado primero de la Orden de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías.
- El panel naranja delantero del vehículo de transporte no está colocado en un plano vertical, lo que incumple el apartado 5.3.2.1.1 del ADR de 2023.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el R.D. 1029/2022, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta en Murcia, en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia, a fecha 23 de octubre de 2023.

EL INSPECTOR ACREDITADO POR EL C. S. N.

Fdo.:

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de **INGEOLAB CALIDAD EN OBRA, S.L.**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.